

Resolución por la que se modifica la convocatoria Erasmus KA131 para la movilidad internacional de estudiantes. Modalidad estudios. Curso académico 2023/24 – fase 1.

Advertidos errores en las bases 4.1.1. y en la base 4.1.4 de la resolución de fecha 20/10/2022, por la que se publicaba la convocatoria Erasmus KA131 para la movilidad internacional de estudiantes. Modalidad estudios. Curso académico 2023/24 – fase 1 (BDNS Identif: 654767) y considerando conveniente modificar la base 9.2.1. a).

Se RESUELVE publicar la siguiente modificación,

Primera. En la base 4.1.1.

DONDE DECÍA

Los estudiantes que no reciban apoyo de viaje podrán optar por un **desplazamiento ecológico (en un medio de transporte sostenible)**.

En este caso, recibirán una contribución única de 50 EUR en concepto de importe complementario al apoyo individual o hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

DEBE DECIR

Los estudiantes que no reciban apoyo de viaje podrán optar por un **desplazamiento ecológico (en un medio de transporte sostenible)**.

En este caso, recibirán una contribución única de 50 EUR en concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

Segunda. En la base 4.1.4.

DONDE DECÍA

Movilidad desde	Hacia	Importe
Movilidades desde España	Región 14 (Reino Unido)	310€ / mes
Movilidades desde España	Terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12 (Chile, Corea del Sur, Estados Unidos, México)	700€ / mes

DEBE DECIR

Movilidad desde	Hacia	Importe
Movilidades desde España	Región 14 (Reino Unido)	310€ / mes
Movilidades desde España	Terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12 (Chile, Estados Unidos, México)	700€ / mes

Tercera. Modificar la base 9.2.1. a) que queda redactada de la siguiente manera:

9.2.1. Antes de la movilidad, los participantes deberán:

- a. Cumplimentar un contrato de estudios que, de manera general, y siempre que no haya una normativa específica en materia de movilidad internacional en el centro del estudiante, deberá

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	e75h3t1BfK		Página: 1 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	29-11-2022 13:59:16	1669726761555
 e75h3t1BfK			



respetar los siguientes límites: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 30 para estancias semestrales y mínimo 30 créditos y máximo 60 para estancias anuales.

Para estudiantes de doble grado: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 36 para estancias semestrales y mínimo 30 créditos y máximo 72 para estancias anuales.

En el caso de que exista normativa específica en materia de movilidad internacional por parte del centro del estudiante en la UCLM, será responsabilidad del participante informarse previamente a la elaboración del contrato de estudios a través del Coordinador/a de Internacionalización de su centro.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	e75h3t1BfK		Página: 2 / 2
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		29-11-2022 13:59:16	1669726761555
 e75h3t1BfK			